



## ANUNCIO

### SUMARIO

*Consejo de Administración de fecha 5 de diciembre de 2023 de la SOCIEDAD DE DESARROLLO MANRIQUEÑA S.L.U., por la que se aprueba las bases y la convocatoria del concurso de méritos para proveer en propiedad una plaza de sepulturero/a, personal laboral fijo de la Sociedad, dentro del marco general de ejecución de la oferta pública de empleo, aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia número 243 de fecha 20 de octubre de 2023.*

### TEXTO

Habiéndose aprobado por Consejo de Administración de fecha 5 de diciembre de 2023 las bases y la convocatoria del concurso de méritos para proveer en propiedad una plaza de sepulturero/a, personal laboral fijo, dentro del marco general de ejecución de la oferta pública de empleo, aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia número 243 de fecha 20 de octubre de 2023 para la SOCIEDAD DE DESARROLLO MANRIQUEÑA S.L.U., se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjunta las bases reguladora que regirá la convocatoria:

### **BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE SEPULTURERO/A, PERSONAL LABORAL FIJO A JORNADA PARCIAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA SOCIEDAD DE DESARROLLO MANRIQUEÑA, S.L.U.**

**Expediente nº: 983/2023**

**Bases de la Convocatoria y selección de la plaza Sepulturero/a.**

**Procedimiento de Selección: Concurso**

## **1. NORMAS GENERALES**

### **1.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Es objeto de la presente convocatoria, la regulación del proceso de selección para proveer en propiedad una plaza de Sepulturero/a, personal laboral fijo de la Sociedad de Desarrollo Manriqueña, S.L.U. mediante procedimiento de selección por concurso de mérito, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo, aprobada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 243 de fecha 20 de octubre de 2023.

Es objeto de la presente convocatoria, la regulación del proceso de selección para proveer en propiedad una plaza de Sepulturero/a, personal laboral fijo de la Sociedad de Desarrollo Manriqueña, S.L.U. mediante procedimiento de selección por concurso de mérito, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo, aprobada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 243 de fecha 20 de octubre de 2023.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado... etc se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

### 1.2. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad vial y en materia de aguas.

- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

- Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### 1.3. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

La plaza convocada corresponde, de conformidad con la plantilla aprobada con el Presupuesto 2024 así como sus características son:

Número de identificación	13
Denominación	Sepulturero/a
Grupo/categoría	E
Régimen	Personal laboral
Unidad/Área	Cementerio
Titulación exigible	Certificado de escolaridad o equivalente
Sistema selectivo	Concurso
Nº de vacantes	1

### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Cód. Validación: 5R5K6FZSR467K4L3Y3EF94C9W  
 Verificación: <https://villamanriqueadelacoronada.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11



Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dice, en su tenor literal: *“Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles”*.

b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de Sepulturero/a de la Sociedad de Desarrollo Manriqueña, S.L.U. y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Los candidatos deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la siguiente titulación: certificado de escolaridad o equivalente.

En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación y, en su caso, traducción jurada.

f) Los candidatos deben disponer de Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto a la ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior, salvo el apartado f), deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación laboral.

### **3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán al Presidente/a de la Sociedad de Desarrollo Manriqueña, S.L.U., y se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



En caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a [info@villamanrique delacondesa.es](mailto:info@villamanrique delacondesa.es), en el plazo máximo de tres días naturales. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán también en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

#### **4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución en el plazo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, y en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Presidencia, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación expresa de los recursos administrativos que legalmente procedan.

En el plazo de 5 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, los aspirantes deberán acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.1 del Reglamento General de Ingreso, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en concordancia con los artículos 28 y 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Base Octava.

#### **5. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría propia de las recogidas en el artículo 30.1.b) y c) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, es decir, deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de las vocalías.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular, como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.



El Secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes con diversidad funcional, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza de esta convocatoria.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan podido quedar aplazadas, no pudiendo demorarse ésta de manera que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las pruebas aplazadas por esta causa tendrán lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el procedimiento selectivo.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los miembros del Tribunal y los Asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De cada Sesión del Tribunal se levantará la correspondiente Acta firmada por todos los integrantes de la misma que la celebraron.

## **6. SISTEMAS DE SELECCIÓN.**

### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

El presente proceso tendrá carácter abierto y garantizará la libre concurrencia. De conformidad con el art. 61.7 del TREBEP, el procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso de méritos, que constará una fase de concurso cuyos términos se detallan a continuación:

### **FASE CONCURSO (100 puntos):**

La fase de Concurso consistirá en la valoración de los méritos debidamente acreditados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes. Únicamente serán valorados aquellos méritos que la persona aspirante haya alegado y posea en el momento de finalización del



plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas. No serán computados los méritos obtenidos con posterioridad.

El Tribunal de Selección podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder a ese documento para la fase de concurso.

Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo que se indica:

- Experiencia profesional (65 puntos):
  - Se valorará el tiempo de servicios prestados en puestos de trabajo con el mismo ámbito funcional que el que se convoca en cualquiera Administración Públicas o empresa privada, a razón de 0,5 puntos por mes de servicio hasta la terminación del plazo de presentación de instancias, máximo 50 puntos.
  - Se valorará el tiempo de servicios prestados en grupo o categoría equivalente correspondiente a la que se convoca en cualquier Administración Pública o empresa privada a razón de 0,3 puntos por mes de servicio hasta la terminación del plazo de presentación de instancias, máximo 15 puntos.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas se acreditará mediante Certificado de Servicios Prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, debiéndose indicar obligatoriamente además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase, su régimen funcional o laboral, todo ello durante el tiempo de 20 días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

Se considerarán servicios prestados los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean completos: se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

- TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS INCLUIDOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL: por estar en posesión de título académico igual o superior al requerido como requisito de acceso del presente procedimiento: 2,5 puntos por cada título académico, máximo 5 puntos.
- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: Se valorarán exclusivamente, la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las Universidades, Federaciones Deportivas, las Organizaciones Sindicales en el Marco del Acuerdo de Formación Continua o presentes en la Mesa General de Negociación respectiva, los Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas. En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales. La valoración máxima de este apartado será de 30 puntos.

Cód. Validación: 5R5K9T2SR46TKML3Y3EF9HC9W  
 Verificación: <https://villamanrique.de.la.condesa.se/electronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11



Los cursos se valorarán a razón de 0,30 puntos por hora de formación.

Los méritos formativos podrán acreditarse mediante la presentación de diplomas o similares. No serán objeto de valoración las asignaturas sueltas que conformen un plan de estudios.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más participantes, el orden que ocupen en la lista definitiva se determinará atendiendo a los siguientes criterios y por este orden:

1. Mayor puntuación en la fase de apartado de experiencia laboral.
2. Mayor puntuación en el apartado de cursos de formación.
3. Sorteo u otro sistema de azar que se determine por el Tribunal.

### **7. CALIFICACIÓN FINAL.**

Los procesos selectivos a través del sistema de concurso se valorarán de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la calificación obtenida de la suma de las puntuaciones en base a los méritos valorables.

### **8. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.**

Concluidas las pruebas, el Tribunal remitirá el resultado final mediante informe propuesta a la Presidencia de la Sociedad de Desarrollo Manriqueña, S.L.U., la cual dictará resolución, con expresión de los datos de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, publicándose en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, con indicación expresa de los recursos que procedan.

En el plazo de 5 días hábiles siguientes al de la publicación, los aspirantes seleccionados deberán acreditar, de conformidad a las presentes bases que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria de la siguiente forma:

- i. Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- ii. Copia autenticada del Título a que se refiere la Base 2, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
- iii. Para la contratación habrá de aportarse expreso Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a los dispuesto a la ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten dichos requisitos o de la documentación no se dedujese su cumplimiento, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los



propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera, o contratación, en el caso de personal laboral fijo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

### **9. ADJUDICACIÓN DE DESTINOS, CONTRATACIÓN DEL PERSONAL LABORAL FIJO.**

La adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con el orden obtenido en el proceso selectivo. Concluido el proceso selectivo para cubrir la plaza, la persona aspirante que lo hubiera superado y que haya acreditado cumplir los requisitos exigidos, será contratada como personal laboral fijo previa resolución de la Presidencia de la Sociedad de Desarrollo Manriqueña, S.L.U. que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

El aspirante seleccionado deberá formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

### **10. CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.**

Derivado del presente proceso se procederá a la constitución de una bolsa de empleo que servirá al objeto de cubrir vacantes temporales en la plaza de Sepulturero/a en la Sociedad de Desarrollo Manriqueña S.L.U. (Incapacidad temporal, licencias, permisos...), compuesta por aquellas personas aspirantes del presente proceso que serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el presente proceso selectivo, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en esta Sociedad de Desarrollo Manriqueña S.L.U. será el siguiente:

Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista, es decir, tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en cualquier Administración como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en cualquiera de las siguientes situaciones: accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por



la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de dos intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de 30 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Presidencia de la Sociedad de Desarrollo Manriqueña S.L.U. para su conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

El aspirante que hubiere prestado servicios a la Sociedad de Desarrollo Manriqueña S.L.U a través de la presente Bolsa, a la finalización del contrato se posicionará en el último puesto de la misma, con objeto de permitir futuras contrataciones y con observación rigurosa a los plazos legalmente establecidos para las contrataciones temporales.

La bolsa resultante de este proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria posterior, y dejará sin vigencia las listas derivadas de procesos anteriores. En el caso de que una "Bolsa" generada para un proceso selectivo se agotase, quedará activada automáticamente la última que estuviese vigente con anterioridad, de existir esta.

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

#### **11. INCOMPATIBILIDADES.**

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### **12. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases y en las disposiciones normativas vigentes.

#### **13. INCIDENCIAS.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985,



de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

**ANEXO I:  
SOLICITUD DEL INTERESADO.**

<b>SOCIEDAD DE DESARROLLO MANRIQUEÑA, S.L.U.</b>  Plaza de España nº1. Tfno: 955-75-60-00  CIF: B-91061226 E-mail: info@villamanriqueadelacondesa.es	<b>REGISTRO DE ENTRADA</b>
CONCURSO	

Expediente número:

Esta solicitud se enmarca dentro del procedimiento para la cobertura, mediante CONCURSO, de la plaza de incluida en la Oferta de Empleo Público.

**DATOS DEL SUJETO (SOLICITANTE)**

Apellidos y nombre:	
N.I.F.:	
Domicilio:	
Código Postal, Localidad y Provincia	
Teléfono:	E-Mail

**DATOS DEL REPRESENTANTE O SU EN CASO, DEL FUNCIONARIO QUE ASISTA EN MEDIOS ELECTRÓNICOS (\*)**

Apellidos y nombre:	
N.I.F.:	
Domicilio:	
Código Postal, Localidad y Provincia	
Teléfono:	E-Mail

(\*) En virtud del artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**EXPONE**

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial del Estado* núm. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de Sepulturero/a, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial correspondiente.

**Así mismo, DECLARA BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD (\*\*)**

- 1- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dice, en su tenor literal: *“Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles”*
- 2- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de Sepulturero/a de la Sociedad de Desarrollo Manriqueña, S.L.U., en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten.
- 3- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- 4- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- 5- Poseer la titulación exigida. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseerse la credencial que acredite su homologación en nuestro país

**Igualmente, APORTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, en la forma prevista en las bases, PARA SU CONSIDERACIÓN COMO MÉRITOS EN LA FASE DE CONCURSO (Base Sexta)**

1-
2-
3-
4-
5-
6-

Cód. Validación: 5R9K9T2SR46TKML3Y3EF9HC9W  
 Verificación: <https://villamanriqueadelacondesa.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11



(\*\*) Publicada la relación definitiva de personas seleccionadas, éstas deberán, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.1 del Reglamento General de Ingreso, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en concordancia con los artículos 28 y 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Base Novena.

<b>POR TODO LO ANTERIOR SOLICITO</b>	
Se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado	
<b>DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que esta Sociedad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
<b>RESPONSABLE</b>	
<b>FINALIDAD PRINCIPAL</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<b>DERECHOS</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

El Declarante

Fdo.: \_\_\_\_\_

Duplicado: Interesado y expediente

PRESIDENTE/A DE LA SOCIEDAD DE DESARROLLO MANRIQUEÑA, S.L.U.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa [<http://villamanrique delacondesa.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el *Tablón de Anuncios*, para mayor difusión.

